

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL CUMPLIMIENTO FISCAL EN EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Área de investigación: Contribuciones

Víctor Manuel Villasuso Pino

Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán
villapin@correo.uady.mx

Ana Laura Bojórquez Carrillo

Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán
anabc@correo.uady.mx

Idalia Amparo de los Santos Briones

Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán
isantosbriones@hotmail.com

XX
CONGRESO
INTERNACIONAL
DE
CONTADURÍA
ADMINISTRACIÓN
E
INFORMÁTICA





FACTORES QUE INFLUYEN EN EL CUMPLIMIENTO FISCAL EN EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Resumen

El 1º. De enero de 2014 entró en vigor la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta en la que estableció un régimen para las personas físicas con actividades empresariales cuyos ingresos no excedieran de dos millones de pesos, que se denomina “Régimen de Incorporación Fiscal” (RIF), y éste es el régimen en que transitan a partir de 2014 los contribuyentes que tributaban como Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS).

Una forma de explicar la situación por la que atraviesan los contribuyentes del RIF con respecto al cumplimiento de las leyes fiscales, es con base en la teoría del institucionalismo. Las instituciones no sólo están basadas en normas formales sino también en limitaciones informales mediante las cuales los individuos toman decisiones y estructuran la interacción humana. Al observar la polémica que existe en torno a la reforma fiscal 2014, en el presente estudio se pretende analizar la relación que existe entre los factores de influencia de la aplicación efectiva de las leyes (entendimiento, simplificación administrativa y simplificación de actividades por el uso de tecnología) y el cumplimiento fiscal de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Palabras Clave: Régimen de Incorporación fiscal, cumplimiento fiscal.



Introducción



Las microempresas en México conformaron en el 2008 el grupo más numeroso del sector empresarial, al contar con 92.7% de los establecimientos totales en manufacturas, 97.2% en comercio y 94.5% en servicios (Pavón, 2010); en promedio 96 de cada 100 empresas en México es considerada como micro (INEGI, 2013); sin embargo, los cálculos sobre las microempresas no son exactos, ya que éstas son numerosas y abren y cierran constantemente, además de que poseen un componente informal (Pavón, 2010), además de que la productividad de estas empresas es baja, ya que en conjunto sólo constituyen 18% de la producción mexicana, en contraste con 40% de los empleos a nivel nacional que cubren. Esta baja productividad en parte está vinculada a la gran cantidad de empresas en México que operan fuera del sector formal (OCDE, 2013).

Para efectos de este trabajo, se considera microempresa “a la organización de negocios que cuentan con 0 a 10 trabajadores en su lista de integrantes. Independientemente del giro de la empresa (comercio, industria o servicios)” (INEGI, 2013) . Las principales características que hacen diferentes a las microempresas del resto de las otras empresas, son las siguientes:

- Tamaño reducido de empleados (0 a 10 trabajadores)
 - Escaso acceso a las fuentes de financiamiento convencionales
 - Escasa tecnología
 - Negocios principalmente familiares
 - Número reducido de clientes
 - Proceso sencillos de producción
 - Sistemas de contabilidad y de cálculo de impuestos sencillos
 - Creadores de empleos informales
 - Ausencia de registro legal ante el SAT y autoridades correspondientes (INEGI, 2013)
- Desde el ejercicio 2014, las microempresas tienen la obligación de utilizar la tecnología, ya que la reforma fiscal de este año conllevó un cambio radical en la forma en que los contribuyentes tienen que cumplir con sus obligaciones fiscales. Con la entrada en vigor de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) vigente a partir del 1 de enero de 2014, se abroga la anterior LISR, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, en la cual existía el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO).

Una forma de explicar la situación por la que atraviesan las microempresas con respecto del cumplimiento de las leyes fiscales es con base en la teoría del institucionalismo. La definición de institución más utilizada es la de North (2006), el cual menciona que:

Las instituciones son las reglas del juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. Por consiguiente, estructuran incentivos en el intercambio humano, sea político, social o económico. El cambio institucional conforma el modo en





que las sociedades evolucionan a lo largo del tiempo, por lo cual es la clave para entender el cambio histórico.

Por lo tanto, las instituciones no sólo están basadas en normas formales sino también en limitaciones informales mediante las cuales los individuos toman decisiones y estructuran la interacción humana.

Al observar la polémica que existe en torno a la reforma fiscal 2014, en el presente estudio se pretende analizar el grado de congruencia entre las normas formales (a través de la imposición legal y obligatoria al RIF) a través del análisis de las limitaciones informales de los microempresarios y el grado de influencia de estos últimos elementos en el cumplimiento fiscal de las microempresas.



A partir de esta problemática se plantea la pregunta de investigación de este trabajo: ¿Cuál es la relación que existe entre los factores de influencia de la aplicación efectiva de las leyes (entendimiento, simplificación administrativa y simplificación de actividades por el uso de tecnología) y el cumplimiento fiscal de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)?.

El objetivo general de este trabajo de investigación es: determinar la relación que existe entre los factores de influencia de la aplicación efectiva de las leyes (entendimiento, simplificación administrativa y simplificación de actividades por el uso de tecnología) y el cumplimiento fiscal de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

El presente material consta de cuatro partes: en la primera parte se presenta el marco teórico sobre la situación de las microempresas, del régimen de incorporación fiscal y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En la segunda parte los métodos y técnicas aplicadas en el trabajo de investigación, la tercera parte se presentan los resultados de este estudio y en la última parte las conclusiones y recomendaciones.



Marco de referencia y marco teórico

Con la entrada en vigor de la nueva LISR, se crea un nuevo régimen de incorporación fiscal vigente a partir del 1 de enero de 2014, el cual es aplicable a las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional y siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por los conceptos mencionados, en su conjunto no excedan de los dos millones de pesos. (art. 111 LISR).

En las publicaciones de las resoluciones misceláneas amplía el beneficio estableciendo que podrán estar en este régimen sin importar que además obtengan ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, así como los socios o integrantes de las personas morales que tributen en el título III de la LISR, así como las personas físicas que sean socios o integrantes de asociaciones deportivas (de acuerdo al Título II de la LISR) que realicen actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios por los





que no se requiera para su realización título profesional y de instituciones o sociedades civiles, constituidas con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro y las cooperativas de ahorro y préstamo en el entendido que por estos se cumplirán las obligaciones en el capítulo que les corresponda y siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por los conceptos mencionados, en su conjunto no excedan de los dos millones de pesos.

Los contribuyentes que inicien actividades podrán optar en el RIF si cumplen con los requisitos anteriormente mencionados y estimen que sus ingresos en el ejercicio de inicio de actividades no excederán de dos millones de pesos. Pérez y Fol (2014), mencionan que este nuevo régimen tiene las siguientes características:



Los contribuyentes del RIF solo podrán permanecer en el mismo un máximo de diez ejercicios fiscales consecutivos. Concluido dicho período, es decir, a partir del décimo primer ejercicio fiscal, deberán tributar conforme al régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

Se determinará el Impuesto sobre la Renta (ISR) acumulando los ingresos por actividades empresariales cuando se cobren efectivamente, en efectivo, en bienes o en servicios. De igual forma para que se puedan efectuar las deducciones autorizadas, las erogaciones deberán estar efectivamente pagadas.



Llevar un registro de ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio (Sistema de Registro Fiscal).

Entregar a sus clientes comprobantes fiscales

Presentar declaraciones provisionales bimestrales de ISR e IVA a través de las disposiciones del SAT en su página de internet.

Los contribuyentes podrán disminuir el ISR determinado conforme a ciertos porcentajes y de acuerdo al número de años que tengan tributando en el RIF. Se deberá presentar bimestralmente ante el SAT en la declaración de pago definitivo de ISR e IVA, los datos de los ingresos obtenidos, erogaciones realizadas, inversiones, así como la información de las operaciones con proveedores, correspondientes al bimestre anterior.

En otro orden de ideas, es importante destacar los factores que hacen que los contribuyentes cumplan en un mayor o menor grado con sus obligaciones tributarias. Cada uno de los factores refleja la actuación de los contribuyentes con el gobierno, el cual está estrechamente incapacitado en desempeñar con eficacia y equidad sus principales funciones: la provisión de bienes públicos, la protección y la redistribución.

Gran cantidad de las PYMES tienen problemas para cumplir parcial o completamente con las leyes tributarias, debido entre otros aspectos, por la





escasa y desigual fiscalización del cumplimiento de las leyes, los bajos niveles de confianza en el gobierno y los bajos índices de recaudación de impuestos (resultado del escaso acatamiento de las leyes tributarias y de lo estrecho de las bases impositivas) (Saavedra y Tommassi, 2007, p. 316).

Por otro lado, la carga fiscal impuesta al contribuyente, es decir el costo del impuesto, es un aspecto de suma importancia que impacta el cumplimiento de las obligaciones fiscales, debido a que “cuando los impuestos no se aplican correctamente, pueden tener consecuencias poco benéficas en la generación de riqueza. Es distorsionante que el contribuyente tenga que pagar más impuestos y el pago de mayores tasas de impuestos, tienen como efecto una menor inversión y por consiguiente, un menor crecimiento” (Sánchez y Zamarripa, 2014, p.9).



El entendimiento de las leyes fiscales son factores de severa importancia para el adecuado desarrollo de la economía del país y para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En la actualidad, se han expedido una gran diversidad de normatividad entre leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en la mayoría de los casos son de entendimiento complejo y cambiante, lo que origina como consecuencia, el cumplimiento erróneo o en algunos casos el incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Estos dos aspectos mencionados, pueden ocasionar el pago oneroso de multas u otros accesorios de las contribuciones que ponen en riesgo la existencia empresarial de las PYMES (Valencia et al. 2012, p. 1280). Como ya se mencionó, la legislación fiscal mexicana se caracteriza por su complejo entendimiento, lo que genera una cantidad relevante entre interrogantes y dudas sobre la correcta y el adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Por ello, muchos contribuyentes se ven en la necesidad de consultar a un especialista en materia fiscal para que les asesore o por lo menos obtengan la seguridad de que están cumpliendo correctamente con sus obligaciones fiscales.

Por otra parte, es importante analizar cómo influye la tecnología con los métodos de fiscalización en nuestro país, entendiendo que fiscalización es el proceso mediante el cual, el gobierno federal, estatal o municipal obtiene recursos que son aportados por los mexicanos y que son destinados al gasto público.

En la actualidad muchas de las operaciones de las empresas se manejan de manera electrónica, estableciendo poco a poco un preámbulo para que desaparezcan los procesos en donde intervenga la documentación física. La información ha evolucionado y ha revolucionado nuestra forma de vivir, haciendo que los cambios que antes tardaban años hoy sólo es cuestión de días o de pocos minutos.

El uso tecnológico hoy en día es uno de los pilares de la recopilación de la información fiscal, por lo tanto, el gobierno constantemente introduce aspectos tecnológicos que afectan las normas en materia tributaria.





Para la mayoría de las MIPYMES la utilización de las tecnologías de la información y en especial el uso del internet para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, les han ocasionado cargas financieras y administrativas adicionales, las cuales les afecta en su patrimonio y en sus resultados, lo que incrementa el efecto negativo de la carga fiscal.

Cuando el contribuyente ve disminuida su retribución o las utilidades de su negocio, soportar el pago de un cargo adicional hacia una nueva tecnología o un servicio tecnológico, es algo que el contribuyente no puede entender. .

Con base en lo anterior se identifican tres factores que influyen en el cumplimiento fiscal y que en esta investigación se utilizarán como variables independientes; dichos factores son:

- Entendimiento
- Simplificación administrativa
- Simplificación en las actividades por el uso de tecnología



2.- Metodología

El enfoque de este trabajo fue cuantitativo, explicativo, no experimental y transversal.

El estudio considera la elaboración de un instrumento de captación de las características y opinión de los empresarios entorno al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), por lo tanto, se diseñó un instrumento con base en los factores y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el instrumento tuvo los siguientes apartados:

- Datos generales
- Entendimiento
- Simplificación administrativa
- Simplificación en las actividades por el uso de tecnología
- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Sugerencias y recomendaciones

Los ítems se diseñaron por medio de la escala likert, la cual es utilizada para evaluar actitudes y opiniones de un hecho. Dicha escala es de nivel ordinal y se caracteriza por tener en cada apartado, una serie de frases de las cuales el encuestado seleccionó la que mejor se adaptó a su percepción u opinión. Las respuestas iban de totalmente de acuerdo a totalmente en desacuerdo por cada frase expuesta.

Para obtener los datos del cumplimiento fiscal, se le preguntó al encuestado si ha cumplido o no con cada una de las obligaciones estipuladas en el artículo 112 de la LISR. Las respuestas a estas preguntas conformaron la calificación del grado de cumplimiento fiscal por sujeto de estudio.

El procedimiento que se realizó para acceder a los encuestados fue que el Cuerpo Académico del Área Legal de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, que está dirigiendo el proyecto macro “Factores que influyen en el cumplimiento fiscal de las microempresas del Régimen de Incorporación Fiscal”, impartió dos





conferencias sin costo para los participantes, en las cuales se precisaron puntos de interés para los empresarios adscritos al RIF. La aplicación del cuestionario fue al inicio de los eventos.

Los resultados del cuestionario se registraron en una base de datos del programa PASW Statistics 18. Al terminar de recopilar la información, se corroboraron que los datos obtenidos estuvieran completos y se analizó la validación de este instrumento, para lo cual se consideró la revisión de sus propiedades psicométricas:

- a) validez de contenido y constructo, esta última mediante la aplicación del análisis factorial exploratorio y confirmatorio y
- b) confiabilidad, mediante la aplicación del coeficiente alfa de Cronbach, para las variables de contenido en escala tipo Likert y el coeficiente KR20 de Kuder-Richardson para las variables de contenido con respuesta dicotómica.

Los métodos y técnicas que se aplicaron fueron los siguientes:

Estadística descriptiva
Tablas de contingencia
Análisis de correlación

A partir de la información captada se llevó a cabo un estudio descriptivo de las variables caracterizadoras y de las principales variables de interés.

Asimismo, se construyeron indicadores simples asociados con las dimensiones o constructos objeto de estudio: Entendimiento, Simplificación Administrativa, Simplificación en las Actividades por Uso de la Tecnología y Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales.

Estos indicadores simples se estratificaron para analizar la posible relación, por medio de la construcción de tablas de contingencia, entre:

Ellos mismos (indicadores simples);

Los indicadores simples y el índice de cumplimiento;

Los indicadores simples y cada una de las variables caracterizadoras, mediante la construcción de tablas de contingencia, previa estratificación de los indicadores simples y compuesto.

Finalmente mediante un análisis de correlación se analiza la posible relación entre los indicadores simples y el índice de cumplimiento de las obligaciones fiscales.





Determinación del tamaño de muestra

La población son los microempresarios que pertenecen al RIF a partir del 2014. De esa población, se determinó una muestra representativa.

El tamaño de muestra se determinó para la estimación de la proporción de contribuyentes que pertenecen al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, considerando para ello una confianza del 95% con un error de estimación de 10% y una tasa de no respuesta esperada de 15%, tomando en consideración que dicha proporción esperada es de 25% y la población objeto de estudio es de 28 mil 559 contribuyentes bajo el esquema RIF. De acuerdo con lo anterior, el cálculo del tamaño de muestra se obtiene a partir de la siguiente expresión:

$$n = \frac{Z_{\alpha/2}^2 \pi (1 - \pi)}{E^2}$$

Donde:

$Z_{\alpha/2}$ Es el valor del estadístico Z con distribución normal estándar para una confianza especificada, en este caso, para una confianza del 95% el valor de Z es 1.96

π Es el valor esperado de la proporción poblacional de contribuyentes que pertenecen al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales. En este caso $\pi = 0.25$

E Es el error de estimación, en esta caso $E = 0.10$

Con los valores mencionados, el tamaño de muestra resulta ser en principio de 73 personas. Por otra parte, dado que este tamaño es inferior al 5% del total de la población, dicho tamaño no requiere corrección por población finita. No obstante, se incrementó para cubrir una posible tasa de no respuesta del 15%, por lo que el tamaño de muestra resulta ser de 84 personas. Luego del levantamiento la muestra efectiva resultó ser de 81 personas.

El periodo que se abarcó en este estudio es el año de 2014; la aplicación del cuestionario se llevó a cabo durante el mes de enero de 2014.

Elaboración de Indicadores

A partir de las respuestas a las preguntas de contenido del cuestionario en escala tipo Likert aditiva se construyeron tres indicadores simples: Entendimiento, Simplificación administrativa y Simplificación de actividades por uso de tecnología.

El valor del indicador simple para cada unidad de observación se construye entonces, en este caso, mediante la siguiente expresión:





$$Ind_{ij} = \frac{100 * (\sum x_{ij} - Vmin)}{Vmax - Vmin}$$

Donde la sumatoria corresponde al acumulado de las respuestas a los reactivos en escala tipo Likert del empresario j para la dimensión i correspondiente,

Por su parte, el Indicador de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales (*ICOF*) se determinó con base en las respuestas otorgadas a las seis preguntas que sobre dicho cumplimiento efectuaron los empresarios en torno al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de manera proporcional también en escala de 0 a 100.

$$ICOF_{ij} = \frac{100 * (\sum x_{ij})}{6}$$

Donde la sumatoria corresponde al acumulado de las respuestas del empresario correspondiente.

3.- Resultados

Estadística descriptiva

Entendimiento

Con respecto al factor de entendimiento, se realizaron una serie de preguntas las cuales fueron respondidas de la siguiente manera:

Del total de la muestra, el 60.2 % es decir, 50 personas encuestadas, contestaron que no prefiere el RIF que el REPECO porque no lo entiende mejor.

La distribución de las respuestas quedo de la siguiente manera:

- El 18.10% contestaron que está parcialmente de acuerdo en preferir el RIF que el REPECO porque lo entiende mejor, es decir 15 personas.
- El 15.70% contestaron estar medianamente de acuerdo en preferir el RIF que el REPECO porque lo entiende mejor, es decir 13 personas.
- El 2.4% contestaron que están suficientemente de acuerdo en preferir el RIF que el REPECO porque lo entiende mejor, es decir 2 personas.
- El 3.6% contestaron que prefiere el RIF que el REPECO porque entiende mejor este régimen, es decir 3 personas.

Sobre la pregunta “me resulta más fácil entender las obligaciones del RIF que las del REPECO”, el 60.2 % de los cuales representan 50 empresarios encuestados, contestaron que no le resulta más fácil el entendimiento de las obligaciones del RIF en comparación con las obligaciones del REPECO.

En relación a esta pregunta las respuestas se distribuyeron de esta forma:



- El 20.5% contestaron que entienden parcialmente las obligaciones del RIF que las del REPECO, es decir 17 personas.
- El 15.7% contestaron que les resulta medianamente entendible las obligaciones del RIF que las del REPECO, es decir 13 personas.
- El 2.4% contestaron que les resulta suficientemente fácil entender las obligaciones del RIF que las del REPECO, es decir 2 personas.
- El 1.2% contestaron que le resulta más fácil entender las obligaciones del RIF que las del REPECO, es decir 1 personas.



La respuesta que el total de la muestra encuestada da sobre la pregunta si hacienda ha tenido adecuados medios de comunicación para que los microempresarios puedan entender las obligaciones del RIF, el 38.6% respondió que hacienda no ha tenido adecuados medios de comunicación y solo el 6% respondió que hacienda si ha tenido adecuados medios de comunicación para lograr entender las obligaciones del RIF.

La percepción de los encuestados sobre la pregunta si el RIF tomó en cuenta la situación de los microempresarios que no pueden entender al 100% sus obligaciones fue que, el 63.9% de las personas encuestadas no perciben que se haya tomado en cuenta la situación de los microempresarios los cuales, no logran entender sus obligaciones y tan solo el 1.2% percibieron que el RIF si los tomó en cuenta.



Simplificación administrativa

Con respecto al factor simplificación administrativa, los encuestados respondieron de la siguiente manera a las 4 preguntas planteadas con referencia a dicho factor: el 67.5% de los empresarios encuestados manifestaron que no preferían al RIF ante el REPECO porque implicaban más complicaciones en las actividades administrativas.

La pregunta me resulta más fácil realizar las actividades administrativas para cumplir con las obligaciones en el RIF que en el REPECO, fue respondida de la siguiente manera:

el 51.8% de los encuestados respondieron que no le resultaba fácil realizar las actividades administrativas para cumplir con las obligaciones en el RIF que en el REPECO, el 26.5% expresó estar parcialmente de acuerdo con que le resultaba más fácil, el 15.7% estaba medianamente de acuerdo con que le resultaba más fácil, el 2.4% estaba suficientemente de acuerdo y el 3.6% estaba totalmente de acuerdo con que le resultaba más fácil realizar las actividades administrativas para cumplir con las obligaciones en el RIF que en el REPECO. Se puede observar que ante la pregunta de que el RIF permite la simplificación en las actividades administrativas que se tiene que realizar para el cumplimiento





de las obligaciones, el 56.6% manifestó estar totalmente en desacuerdo ante esta premisa.

El 63.9% de los encuestados respondieron que el RIF no tomó en cuenta la situación de los microempresarios que no pueden realizar todas las actividades administrativas que indican sus obligaciones y sólo 2.4% estuvo totalmente de acuerdo con que el RIF tomó en cuenta la situación anteriormente menciona

Simplificación en las actividades por uso de tecnología

Con respecto al factor de simplificación en las actividades por uso de tecnología, se realizaron 4 preguntas para analizar dicho factor, respuestas que se puede observar en las gráficas que a continuación se presentan.

Con respecto a la pregunta si los encuestados preferían el RIF que el REPECO porque es menos complicado implementar las tecnologías de información (computadoras e internet) para el cumplimiento de las obligaciones, se observa que el 67.5% de los encuestados respondieron estar totalmente en desacuerdo, dichos encuestados representaron a 55 personas de 83 que fue la muestra total. La siguiente gráfica nos muestra que el 66.3% de los encuestados están totalmente en desacuerdo en que es menos complicado utilizar la tecnología de información para cumplir con las obligaciones del RIF que el REPECO, este porcentaje representó a 55 personas encuestadas de una muestra de 83 personas en total.

Ante la pregunta si el RIF incentiva el uso de las tecnologías de información de manera sencilla y fácil, se observa que el 49.4% de los encuestados están totalmente en desacuerdo de que el RIF incentiva el uso de las tecnologías de información.

Cuando se les preguntó a los encuestados si el RIF tomó en cuenta la situación de los microempresarios que no saben utilizar equipo de cómputo e internet para cumplir con las obligaciones, el 67.5% de los encuestados respondieron estar totalmente en desacuerdo en que el RIF tomó en cuenta la situación de los microempresarios con referencia al uso de tecnología.

Cumplimiento fiscal

Para analizar el factor del cumplimiento, se les realizaron a las personas encuestadas una serie de preguntas sobre si habían realizado los siguientes trámites:

- Realizar el trámite para estar en el RIF
- Obtener la contraseña para ingresar a mi portal en la página electrónica del SAT y cumplir con mis obligaciones
- Conseguir mi Firma Electrónica Avanzada
- Dar de alta ante Hacienda Estatal para el pago de impuestos cedular y sobre nóminas (en su caso).
- Solicitar a mis proveedores la factura electrónica.





- Expedir facturas electrónicas

Con base a las respuestas dadas por los encuestados, se efectuó la siguiente gráfica, en la cual, se puede observar que 45.8% han cumplido con todas las obligaciones planteadas con anterioridad y el 19.3% han dado cumplimiento con solo 3 obligaciones.

Podemos concluir que del total de la muestra (83 personas) se tiene un porcentaje muy bajo en el cumplimiento de sus obligaciones, originado por un alto índice de trámites que se realizan en comparación con el régimen del REPECO.

Estratificación

Por otra parte, considerando la naturaleza de los reactivos, así como de los indicadores construidos a partir de ellos, se determinó conformar tres grupos o estratos comunes de resultados para todos los indicadores: Estrato 1, de 0 hasta 25; Estrato 2, Más de 25 y hasta 50; Estrato 3: Más de 50 y hasta 75 y Estrato 4, Más de 75 y hasta 100.

Tablas de contingencia

Para analizar la posible relación entre las variables caracterizadoras seleccionadas: año de inicio de operaciones, año de alta en Hacienda, número de empleados fijos, edad del informante, monto de compras, género, cuenta o no con la tecnología, nivel de estudios, sector, y nivel de conocimientos en computación y las dimensiones medidas mediante los indicadores simples de Entendimiento, Simplificación administrativa, Simplificación de las actividades por uso de tecnología, Cumplimiento de las obligaciones fiscales y compuesto





de Percepción, se elaboraron tablas de contingencia con los estratos de estas variables e índices.

Junto con las tablas descriptivas se llevaron a cabo pruebas de independencia para determinar si existe o no relación estadísticamente significativa entre estas. El estadístico adecuado a considerar está en función del tamaño de la tabla y del porcentaje de casillas con frecuencias esperadas menores a 5. En los casos en que el porcentaje de casillas con frecuencias esperadas fue mayor al 25% se aplicó el método exacto de Monte Carlo considerando un nivel de significancia de 0.05 y 10 mil muestras aleatorias obtenidas a partir de los totales marginales.

En el siguiente cuadro resumen se presentan solo los cruces para los cuales se observó una relación estadísticamente significativa.



Variable caracterizadoras	Indicador	Valor p	Coefficiente de correlación y valor-p
Año de inicio de operaciones	Simplificación de actividades por uso de tecnología	0.01**	-0.294 (0.004***)
Año de alta en Hacienda	Simplificación de actividades por uso de tecnología	0.08**	-0.247 (0.045**)
Cuenta con la tecnología para el cumplimiento de las obligaciones fiscales	Simplificación de actividades por uso de tecnología	0.003***	-0.289 (0.003***)
Nivel de conocimientos en computación	Cumplimiento de las obligaciones fiscales	0.011**	0.261 (0.006***)

*** valor-p < 0.001, ** valor-p ≤ 0.05, * valor-p ≤ 0.1; NS, No significativo (valor p > 0.1)



De acuerdo con estos resultados la dimensión que mayor relación tiene con las variables caracterizadoras analizadas es la Simplificación de actividades por uso de tecnología, especialmente con relación a los años de inicio de operaciones y de alta en Hacienda, en la que dicha relación resulta ser relativamente débil e inversa (a menor antigüedad de la empresa el indicador de Simplificación es mayor) aunque estadísticamente significativa y respecto a contar o no con la tecnología para el cumplimiento de las obligaciones con la que también guarda una relación inversa débil pero estadísticamente significativa, lo cual es un resultado interesante de analizar, pues al parecer entre mayor equipamiento informático se tenga para el cumplimiento de las obligaciones fiscales la percepción de la simplificación de actividades que dicho equipamiento permite es menor, es decir, se valora menos la importancia del equipamiento en esta simplificación.

Por otra parte, el cumplimiento de las obligaciones fiscales tiene una relación relativamente débil directa y estadísticamente significativa con el nivel de





conocimientos en computación (a mayor nivel de conocimientos, mayor cumplimiento de las obligaciones fiscales).

Análisis de correlación

El análisis previo de correlación indica que los tres indicadores simples tienen una relación directa débil aunque estadísticamente significativa con el Cumplimiento de las obligaciones fiscales. La matriz de correlaciones se presenta en el siguiente cuadro.

		Correlaciones			
		IndicadCO F	IndicadE	IndicadS A	IndicadSAU T
Correlación de Pearson	IndicadCOF	1.000	.226	.188	.203
	IndicadE	.226	1.000	.710	.754
	IndicadSA	.188	.710	1.000	.776
	IndicadSAU T	.203	.754	.776	1.000
Sig. (unilateral)	IndicadCOF	.	.021	.046	.034
	IndicadE	.021	.	.000	.000
	IndicadSA	.046	.000	.	.000
	IndicadSAU T	.034	.000	.000	.
N	IndicadCOF	81	81	81	81
	IndicadE	81	81	81	81
	IndicadSA	81	81	81	81
	IndicadSAU T	81	81	81	81



4.-Conclusiones y recomendaciones

Entre las principales causas de falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales, se encuentran las siguientes conclusiones:

Falta de entendimiento: Los contribuyentes encuentran que las diversas leyes y reglamentos promulgados, así como las diversas RSM decretadas y relacionadas con el RIF han sido complejas.

Estas leyes al decretarlas han sido muy confusas y poco claras para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo el pago de sus impuestos, en un principio (cuando surgió el RIF), el SAT mencionó que entre una de las finalidades por las cuales se realizó el cambio del REPECO al RIF fue para



lograr un mejor entendimiento y comprensión del régimen, finalidad que hasta el momento no logra su cometido.

Si a esta situación le añadimos que la RSM ha sido cambiante en cortos lapsos de tiempo, nos da como resultado la falta de comprensión por parte de los contribuyentes de este régimen.

Por otra parte el Ejecutivo Federal emite Decretos (que son fuentes formales de derecho fiscal) publicados en el Diario Oficial de la Federación en que señala disposiciones dispersas para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, disposición legal que es de difícil acceso para los contribuyentes del RIF.

Falta de Simplificación administrativa: Evidentemente hay una complicación administrativa desde darse de alta al RFC, llevar la contabilidad, expedir los CFDI en forma bimestral, expedir notas de venta arriba de 100 pesos, recabar de los proveedores los CFDI hasta el pagar los impuestos.

Para que se considere deducible la erogación se debe de pagar con cheque nominativo, tarjeta de débito o crédito por las compras e inversiones arriba de \$ 2,000.00, situación que se hace complicado aperturar una cuenta bancaria.

Hay demasiada carga administrativa para los contribuyentes del RIF ya que deben subir información a la página del SAT en forma bimestral so pena de salirse de este régimen por incumplimiento, además de elaborar el cálculo del impuesto sobre la renta a pagar a su cargo y se debe hacer el de los empleados. situación que si no se hace es no deducible esta erogación.

Se tiene que pagar el IVA y el IEPS porque sólo algunos contribuyentes están liberados del pago porque las leyes respectivas gravan esos actos o actividades.

Aunado a lo anterior se debe cumplir con la obligación de calcular y pagar el Impuesto estatal cedular sobre las actividades empresariales y el de nóminas.

Falta de simplificación en las actividades por el uso de tecnología: el no tener el conocimiento mínimo de manejar una computadora.

El difícil acceso al internet para cumplir con las obligaciones fiscales

Recomendaciones

Este apartado tiene como finalidad comentar algunas recomendaciones que pudieran tomarse en cuenta sobre la problemática analizada a lo largo del presente estudio.

Entendimiento:

- Para lograr un mejor entendimiento al RIF es necesario que el poder legislativo promulgue leyes y el poder ejecutivo reglamentos simplificados, con redacciones claras, de fácil entendimiento y sin dificultades para interpretarlas.

- Es indispensable que antes de derogar un régimen y decretar el surgimiento de uno nuevo que lo sustituya, se realice un estudio amplio y extenso del mismo,





evitado de esta forma la confusión entre las mismas autoridades, confusión que se observa en tantas RSM publicadas y decretos emitidos por el Ejecutivo Federal.

Simplificación administrativa:

- El poder legislativo debe considerar que al ser los contribuyentes del RIF personas físicas con conocimientos limitados, modifique el segundo párrafo del artículo 112 de la LISR al perder el derecho de tributar en ese régimen por no cumplir con la obligación de presentar las declaraciones de pago y las informativas.

Falta de simplificación en las actividades por el uso de tecnología:

- Independientemente de que el SAT ha impartido talleres a los contribuyentes del RIF, tienen que contratar a un contador para que elabore los cálculos de las declaraciones o en su caso tenga que ir a las oficinas del SAT, ya que no cuenta con computadora para cumplir con todas las obligaciones fiscales.

Referencias

Cámara de Diputados. Consultado el 25 de Enero del 2014 página web <http://www.diputados.gob.mx>

Código Fiscal de la Federación. Consultado el 25 de Enero del 2014, página web de la Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf>

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Consultado el 4 de octubre del 2014, página web http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/otrasdisposiciones

Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa. http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/otras_disposicio

INEGI (2013). Datos estadísticos recuperados de <http://www.inegi.org.mx>. Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación (2013). Criterios generales de la Política para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2014. Publicado el 16 de diciembre de 2013. Recuperado el 8 de marzo de 2014 de: <http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/cgpe.pdf>





Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Consultada el 25 de Enero del 2014, página web de la Cámara de Diputados: http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/01_lif_2014.pdf

Ley del Impuesto sobre la Renta. Consultada el 25 de Enero del 2014, página web de la Cámara de Diputados: http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/06_lir.pdf

Martínez, M. & Sanz, F. (1997). La percepción del gasto público en el cumplimiento fiscal: contrastación empírica de la hipótesis de Flakinger. Departamento de Hacienda Pública y Sistema Fiscal, Universidad Complutense de Madrid, 2 (99), 1- 23.



North, D. (2006). Instituciones, cambio institucional y desempeño económico. (Agustín Bárcena Trad.). México, Fondo de Cultura Económica (trabajo original publicado en 1990).

OCDE (2013). Temas y políticas clave sobre PYMEs y emprendimiento en México. OECD Publishing. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264204591-es>

OCDE (2012). Estadísticas tributarias en América Latina. OECD Publishing. Recuperado de: http://www.oecd-ilibrary.org/fr/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-2012_9789264183889-en-fr;jsessionid=1s2iuqlcza2np.epsilon



Pavón, L. (2010). Financiamiento a las microempresas y las pymes en México (2000-2009). Chile, CEPAL.

Pérez.& Fol . (2014). Régimen de incorporación fiscal. Personas físicas. México: Taxxx.

Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. Consultada el 04 de octubre del 2014, página web del SAT: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/resolucion

Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. Consultada el 04 de octubre del 2014, página web del SAT: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/resolucion

Saavedra, J & Tommasi, M. 2007. Informalidad, estado y contrato social en América Latina. Estudio preliminar. Revista internacional del trabajo, 126 (3-4), 316-349.

Sánchez, T.J & Zamarripa, G. 2014. La reforma hacendaria y el ahorro en México. FUNDEF, 2-47..





Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. Consultada el 04 de octubre del 2014, página web del SAT: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/resolucion

Valencia, M.V & Bravo, Z. L & Corral, Q. E.E. 2012. Efectos del sistema tributario, en las micros, pequeñas y medianas empresas. Global conference on business and finance proceedings, 7 (2), 1279-1288.

Victoria, M. H. (2011). Sujetos y responsabilidades tributarias en México. México: Porrúa.



Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración

